



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDNR

Villa Nueva Requena, 08 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA.

VISTO:

Que, mediante Sesión Ordinaria N°019-2024-MDNR y Acta de Concejo Municipal N° 019-2024 de fecha 04 de octubre de 2024, asimismo, el Acuerdo de Concejo N°028-2024-MDNR de fecha 07 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley 30305 señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8 del Artículo 9° de la norma antes citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme el numeral 8 del artículo 9° de la norma antes citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y, su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, se aprobó el "Modelo de abordaje de la Promoción de la Salud en el Perú", con la finalidad de desarrollar los marcos conceptuales y técnicos que orienten la gestión e implementación de las acciones de Promoción de la Salud a nivel nacional, regional y local;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, se actualizó el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante el fortalecimiento de la Promoción de la Salud, a través de 04 lineamientos de política: promover la "Salud en Todas las Políticas", impulsar la Gestión Territorial en Salud, abordar los determinantes sociales de la salud y empoderar a la población para que participe en salud;

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 LL 1 – Ampliación Urbana



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el "Modelo del Cuidado Integral de la Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad", en el que se reconoce que todo acto de gestión pública debe tener como finalidad el bienestar de las personas, familia y comunidad, en el territorio donde se desarrollan, destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social;

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

Que, con el Informe N°093-2024-MDNR-GM-SGDHEIS/TKRR de fecha 23 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, remite la propuesta de ordenanza municipal para declarar de interés público la incorporación de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región Ucayali, y la implementación de la gestión territorial para la promoción de la salud y el abordaje de sus determinantes sociales;

Que, a través del Informe N°219-2024-MDNR-GM-GDSyE/RAT de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite a Gerencia Municipal, la propuesta de ordenanza municipal, para que sea agendada ante el Concejo Municipal y su posterior aprobación;

Que, mediante Informe Legal N°233-2024-MDNR-GM-OGAJ-DRCE, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal para declarar de interés público la incorporación de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región Ucayali, por lo que, se deberá elevar al Pleno del Concejo Municipal de Nueva Requena, para que conforme a sus facultades y atribuciones emita su respectivo pronunciamiento, finalmente remítase, el presente expediente al despacho de Secretaria General para proyectar el acto administrativo correspondiente, siempre en cuanto se aprobado por el Pleno del Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES DE LA REGIÓN UCAYALI Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL ABORDAJE DE SUS DETERMINANTES SOCIALES

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de interés público la incorporación de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la región Ucayali y autorizar a la Señora alcaldesa para que comunique la decisión a la Dirección Regional de Salud Ucayali y a la presidenta de RMCCS – Ucayali para proceder a formalizar y ratificar su inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COORDINAR con el Comité Distrital de Salud – Nueva Requena (CDS) la implementación de la Gestión Territorial para las prioridades sanitarias del distrito de Nueva Requena, en el marco de la gestión territorial de la promoción de la salud y el abordaje de sus principales determinantes sociales en nuestra jurisdicción,



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

en el marco de nuestras competencias y funciones municipales, establecidas en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente ordenanza, conforme a sus funciones y atribuciones, en coordinación y articulación con los diferentes sectores del Comité Distrital de Salud Nueva Requena.



ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza; y, **DISPONER** a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, efectuar la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el Portal Transparencia y página web de la entidad municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
Liz Jajaira Vasquez Muzombite
Liz Jajaira Vasquez Muzombite
ALCALDESA



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 LT. 1 – Ampliación Urbana



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com